



Sentencia Definitiva No. CAM-V-JC-036-2012-10

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas Número **CAM-V-JC-036-2012-10**, se ha diligenciado con base al **Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local y Auditoría Financiera** realizado a la **Municipalidad de Texistepeque**, Departamento de Santa Ana, correspondiente a los períodos del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, en contra del señor **Mauricio Alfredo Delgado Martínez**, en su calidad de Auditor Interno.

Han intervenido en esta Instancia, la Fiscalía General de la República, por medio de su Agente Auxiliar, Licenciado **Manuel Francisco Rivas** y en su carácter personal, el señor **Mauricio Alfredo Delgado Martínez**.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I-Que con fecha veinticinco de mayo del año dos mil doce, esta Cámara recibió los Informes antes relacionados, procedentes de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte y de conformidad al Art. 95 del Código Procesal Civil y Mercantil, fueron acumulados a través del auto que consta a fs. 55 fte., mismo en el que se ordenó iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas a efecto de establecer los reparos atribuidos al funcionario actuante, mandándose a notificar a la Fiscalía General de la República, acto de comunicación que consta a fs. 56 fte., todo con base a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



II-De acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ésta Cámara realizó análisis a los Informes antes referidos, en consecuencia a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de junio del año dos mil doce, se emitió el Pliego de Reparos número **CAM-V-JC-036-2012-10**, el cual corre agregado de fs.56 vto a fs.58 vto., conteniendo **CUATRO REPAROS**, en los que se le atribuyen Responsabilidad Administrativa al servidor actuante, de conformidad al Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a la persona antes referida concediéndole el plazo legal de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, para mostrarse parte en éste proceso, a fin de que ejerza su derecho de defensa, así como la respectiva notificación a la Fiscalía General de la República, tal como consta de fs. 59 a fs. 60 ambos frente del presente proceso.

III-A fs.61 fte y vto., se encuentra agregado el escrito firmado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial suscrita por la Licenciada ADELA SARABIA, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República.

IV-Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa el señor **MAURICIO ALFREDO DELGADO MARTÍNEZ**, presento a esta Cámara, el escrito que corre agregado de fs. 64 fte y vto., con fecha trece de agosto del dos mil doce, juntamente con la documentación anexa de fs. 65 a fs. 232 ambos fte, quien en lo esencial de su escrito manifiesta:... *"Efectivamente los puntos atribuibles a deficiencias son los siguientes 1 FALTA DE PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA INTERNA. 2 DEFICIENCIA EN LA ELABORACION DE PAPELES DE TRABAJO. Esta inobservancia al Art.105 del Código Municipal, a los numerales 2.1, 2.2 y 2.1.1 de las Normas de Auditoría Gubernamental ha sido verdadera, acepto que está apegada a la Ley, pero también es cierto que en ninguna ocasión anterior al año 2011 en el cual ejecutaron los exámenes de auditoría de los años 2009 y 2010 se me observó tal deficiencia como para ser subsanada, ya que como profesional estoy obligado a desarrollar mi trabajo de la forma en que la normativa exige y sin recomendaciones de nadie implementé mis papeles de trabajo a partir del año 2011, lo cual no constituye prueba para los años 2009 y 2010, pero indica que los papeles de trabajo ya los estaba*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



realizando en la forma adecuada a la normativa. No obstante según el Art.5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República son atribuciones y funciones de la Corte de Cuentas de la Republica según el numeral 5) *Evaluar las unidades de auditoría interna de las entidades y organismos del sector público; siendo correcto lo anterior en ninguna ocasión se me ha notificado sobre observaciones anteriores sobre estas deficiencias y mucho menos una observación de reincidencia ni de negativa a elaborar los papeles de trabajo ni a elaborar una planeación de los exámenes de auditoría a realizar, por lo tanto les anexo el proceso de un examen de auditoría el cual es del 1 de enero al 30 de abril del 2011, el cual fue desarrollada antes que efectuaran los exámenes de auditoría de los años 2009 y 2010 respectivamente admito que no constituyen evidencia para desvanecer los reparos señalados, pero es una muestra de que por cuenta mía inicie a elaborarlos como la normativa exige, por lo tanto queda a criterio de ustedes tomarlos en consideración los papeles diseñados y acataré el fallo que emitan con responsabilidad...*

V- Por auto de fs. 234 vto a fs. 235 fte., emitido a las ocho horas con veinte minutos del día catorce de agosto del dos mil doce, esta Cámara resolvió admitir los escritos presentados, por el señor **MAURICIO ALFREDO DELGADO MARTÍNEZ** y el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**; agregar la documentación anexa; tenerlos por parte en el carácter en que comparecen, extender copia simple de los Informes Especiales que sirven de base al presente proceso; Asimismo de conformidad con el Art. 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se dio audiencia a la Fiscalía General de la República por el término de tres días hábiles, para que emitiera su opinión en el presente proceso.



VI- A fs. 238 fte. y vto., se encuentra agregado el escrito firmado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua la audiencia conferida manifestando esencialmente lo siguiente:..."De lo expresado en el escrito antes referido podemos observar que el señor Delgado Martínez, lejos de superar los reparos que se le atribuyen, acepta que lo expresado por la auditoria es verdadero y agrega: "aceptó que está apegada a la ley"; además expresa que lo manifestado en su escrito "no constituyen evidencia para desvanecer los reparos señalados". Por lo anterior podemos establecer que se ha violentado la normativa legal establecida y que lo expuesto por el servidor

*actuante ya indicado en su defensa, no es valedero para desvanecer los reparos indicados. Se tenga por parte la audiencia conferida en el sentido que se declare mediante sentencia definitiva la responsabilidad administrativa al señor **MAURICIO ALFREDO DELGADO MARTÍNEZ...***

VII- Por Auto de fs. 238 vto, a fs. 239 fte., emitido a las diez horas quince minutos del día siete de septiembre del dos mil doce, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su carácter de Agente Auxiliar del Ministerio Público, por evacuada la audiencia conferida y estando suficientemente depurado el proceso, se ordeno traerse para sentencia.

VIII- Luego de analizados los argumentos y documentos presentado por el funcionario reparado así como la opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** con respecto al **REPARO NÚMERO UNO**, bajo el título "**FALTA DE PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA**" (**Responsabilidad Administrativa**), atribuido al señor **Mauricio Alfredo Delgado Martínez**, Auditor Interno, referido a que durante el período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, no dejó evidencia en papeles de trabajo de la planificación de cada una de las actividades reflejadas en el Plan Anual de Trabajo. En cuanto a este señalamiento el reparado se limitó a contestar el pliego de reparos, sin controvertir el reparo. Por su parte, la **representación fiscal**, solicita se confirme la responsabilidad correspondiente. En cuanto al criterio de **esta Cámara**, los suscritos, de conformidad a lo que establece el Art. 61 de la Ley de ésta Corte de cuentas, consideran que por no haber realizado su defensa ni haber presentado ninguna prueba de descargo que pueda desvirtuar la responsabilidad que se le atribuye en el presente reparo, está claro que el Reparado en el período antes mencionado, no planificó cada una de las actividades reflejadas en el Plan Anual de Trabajo situación que incumplió lo establecido en Art. 105 del Código Municipal y los numerales 2.1, 2.2 y 2.1.1 de las Normas de Auditoria Gubernamental, considerando procedente confirmar la responsabilidad atribuida, e imponerle la multa respectiva de conformidad con los artículos 54, y 107 de la Ley de ésta Corte de Cuentas. Con respecto al **REPARO**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DOS, enunciado como “**DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO**” (**Responsabilidad Administrativa**), atribuido al señor **Mauricio Alfredo Delgado Martínez**, Auditor Interno, referido a que durante el período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, llevó documentos los cuales no cumplían con los requisitos mínimos para ser considerados como Papeles de Trabajo. En cuanto a este reparo, el servidor actuante expresó estar de acuerdo con la observación realizada por el Equipo de Auditores, no obstante manifiesta que lo ha venido realizando de esta manera, porque que anteriormente no había sido observado por tal deficiencia como para ser subsanada y sin recomendaciones de nadie implementó sus papeles de trabajo en forma adecuada a la normativa, a partir del dos mil once, admitiendo que no constituyen evidencias para desvanecer los reparos señalados, pero indica que los papeles de trabajo ya los estaba realizando, para lo cual anexó la documentación los cuales queda a criterio de esta Cámara tomarlos en consideración. Acatando el fallo que emitan con responsabilidad. Por su parte, la **representación fiscal** sostiene que el reparado, lejos de superar los reparos que se le atribuyen, acepta que lo expresado por la auditoría es verdadero, por lo que solicita se confirme la responsabilidad correspondiente. En cuanto al criterio de **esta Cámara** los suscritos conforme al Principio de Legalidad establecido en el Art. 86 inciso final de la Constitución de la República relacionado con el Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, consideran que del contenido de lo alegado y documentos que constan de fs.65 a fs.232 ambos fte., presentados por el señor Delgado Martínez, demuestra que realizó sus papeles de trabajo en la forma adecuada a la normativa, a partir del año dos mil once, pero éstos no constituyen prueba de descargo suficiente para desvanecer la responsabilidad que se le atribuye, puesto que lo hizo efectivo en fecha posterior al Examen Especial de Auditoría, con lo que se determina que durante el período auditado dichos papeles no estaban elaborados como lo estipula la normativa, por lo tanto, la inobservancia de la Ley existió, incumpliendo lo establecido en los Art. 105 del Código Municipal y el capítulo II numerales 2.2.4 de las Normas de Auditoría Gubernamental. Ahilado con lo anterior, los suscritos Jueces, estiman procedente imponer la multa respectiva al señor reparado tal como lo establece el artículo 54, y 107 de la Ley de esta Institución, por lo que este reparo se confirma.



Con respecto al **REPARO NÚMERO TRES**, enunciado como “**DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO**” (Responsabilidad Administrativa), atribuido al señor **Mauricio Alfredo Delgado Martínez**, Auditor Interno, referido a que durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, llevó documentos los cuales no cumplían con los requisitos mínimos para ser considerados como Papeles de Trabajo. En cuanto a este señalamiento el reparado se limitó a contestar el pliego de reparos, sin controvertir el reparo. Por su parte, la **representación fiscal**, solicita se confirme la responsabilidad correspondiente. En cuanto al criterio de **esta Cámara**, los suscritos, consideran que por no haber realizado su defensa ni haber presentado ninguna prueba de descargo que pueda desvirtuar la responsabilidad que se le atribuye en el presente reparo, es evidente que el Reparado en el período antes mencionado, no aplicó los requisitos establecidos para la elaboración de los papeles de trabajo, para que éstos fueran legibles, ordenados y debidamente referenciados, en tal sentido dicho servidor actuante incumplió lo establecido en el Artículo 105 del Código Municipal y el Capítulo II numerales 2.2.4 de las Normas de Auditoría Gubernamental por lo que se considera procedente confirmar la responsabilidad atribuida, e imponerle la multa respectiva, de conformidad con los artículos 54, y 107 de la Ley de ésta Corte de Cuentas. Y con respecto al **REPARO NÚMERO CUATRO**. Enunciando como “**FALTA DE PLANIFICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA INTERNA**” (Responsabilidad Administrativa), atribuido al señor **Mauricio Alfredo Delgado Martínez**, Auditor Interno, referido a que durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, no realizó planificación para la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo dos mil diez, de dicha Auditoría. En cuanto a este señalamiento el reparado se limitó a contestar el pliego de reparos sin controvertirlo. Por su parte, la **representación fiscal** solicita que se confirme la responsabilidad correspondiente. En cuanto **esta Cámara**, a manera de no ser repetitivos al igual que en los reparos anteriores se considera que al no existir prueba de descargo que desvirtúen lo alegado por el Equipo de Auditoría, y por estar en presencia del incumplimiento de lo establecido en el Artículo 105 del Código Municipal y los numerales 2.1, 2.2 y 2.1.1 de las Normas de Auditoría Gubernamental, en ese orden de ideas, consideramos procedente confirmar la



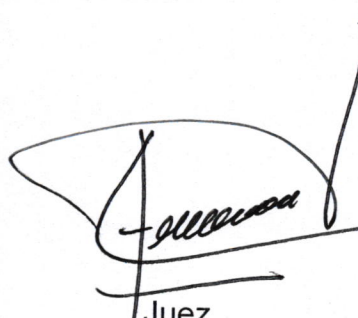
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



responsabilidad atribuida, e imponerle la multa respectiva de conformidad con los artículos 54 y 107 de la Ley de ésta Corte.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I- DECLÁRESE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** establecida en los Reparos Uno, Dos, Tres y Cuatro, en consecuencia **CONDÉNASELE AL PAGO DE MULTA**, equivalente al quince por ciento del salario mensual percibido durante el período auditado, al señor Mauricio Alfredo Delgado Martínez, siendo la cantidad de **noventa y siete dólares con cincuenta centavos (\$ 97.50)**. **II- DÉJASE PENDIENTE** la aprobación de la gestión, del señor Mauricio Alfredo Delgado Martínez, en el cargo y período relacionados en el preámbulo de la presente sentencia, hasta su cumplimiento. **III-** Al ser cancelada la multa generada por la Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

HÁGASE SABER.-


 Juez
 

 Juez

Ante mí,


 Secretario de Actuaciones.
 

Exp. CAM-V-JC 036-2012-10
FGR.: 217-DE-UJC-17-2012
G.Blanco.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

Habiendo transcurrido el término legalmente establecido, sin que las partes hayan interpuesto Recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva, emitida a las nueve horas y treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil doce, la cual consta de fs. 239 vto. a fs. 243 fte., esta Cámara **Resuelve:**

De conformidad al Art. 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **Declárese Ejecutoriada** la referida Sentencia, en consecuencia líbrese la ejecutoria correspondiente, y al efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la orden de la Presidencia de esta Institución, según lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Notifíquese.-

JUEZ



JUEZ

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.



Exp. CAM-V-JC 036-2012-10
FGR.: 217-DE-UJC-17-2012
G.B



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION
PRESUPUESTARIA Y PROYECTOS DE INVERSION
EN OBRAS DE DESARROLLO LOCAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEXISTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,
POR EL PERIODO DEL 1 DE
MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE
DE 2009**



SANTA ANA, 16 DE MAYO DE 2012

INDICE



CONTENIDO

PAG.

I	INTRODUCCION	1
II	OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
	1. Objetivo General	1
	2. Objetivos Específicos	1
	3. Alcance del Examen	1
	4. Resumen de procedimientos aplicados	2
III	RESULTADOS DEL EXAMEN	3





Señores
Concejo Municipal Texistepeque
Departamento de Santa Ana
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 y Art. 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente, así:

I INTRODUCCION

Con base en el Plan Anual de esta Oficina Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. OREGSA-044/2011, de fecha 11 de julio de 2011, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local, de la Municipalidad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009.

II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar la legalidad y veracidad de la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local realizados durante el período determinado.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- b) Constatar que los ingresos percibidos fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
- c) Determinar la legalidad de los documentos de egresos.
- d) Verificar la legalidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y Ejecución de los Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda la Ejecución Presupuestaria y realizar evaluación técnica a los Proyectos ejecutados por la Municipalidad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009.



Realizamos nuestra Auditoría con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría aplicados en forma selectiva, se agruparon por Áreas, los cuales se detallan así:

4.1 ÁREA DE INGRESOS

- a) Comprobamos que el total de las recaudaciones se depositaran en cuentas aperturadas a nombre de la Municipalidad.
- b) Verificamos que los cobros de impuestos y tasas, estuvieran de conformidad a lo establecido en la Tarifa de Arbitrios y Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales.
- c) Cotejamos los duplicados de los recibos de ingresos, con los originales en poder de algunos contribuyentes.

4.2 ÁREA DE EGRESOS

- a) Revisamos la legalidad y exactitud aritmética de las planillas de sueldos, así como los descuentos de ley aplicados.
- b) Verificamos que los documentos de gastos tuvieran el DESE del Alcalde y el VISTO BUENO del Síndico.
- c) Comprobamos que el Concejo Municipal emitió los acuerdos de aprobación de los gastos efectuados.
- d) Constatamos que los gastos se aplicaran al Presupuesto aprobado.

4.3 AREA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- a) Verificamos la legalidad del proceso de licitación, adjudicación y contratación de los Proyectos de Inversión en Obras.
- b) Efectuamos la evaluación técnica de los mismos, para comprobar la veracidad y el cumplimiento de especificaciones técnicas.



III RESULTADOS DEL EXAMEN

1- FALTA DE PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA INTERNA

Comprobamos que no se realizó planificación para la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna.

El numeral 1.1 Capacidad Profesional de las Normas de Auditoría Gubernamental establece: "El personal designado para practicar la auditoría deberá poseer de manera individual y en su conjunto la capacidad profesional necesaria, experiencia técnica y el entrenamiento adecuado para planificar, organizar y ejecutar con alto nivel de calidad el proceso de cada auditoría".

Así mismo, el numeral 2.1 y 2.1.1 Planificación de la Auditoría, de las Normas de Auditoría Gubernamental, establece: "La Auditoría Gubernamental debe planificarse para alcanzar los objetivos de forma eficiente, eficaz, económica y oportuna. Se debe considerar la materialidad y el riesgo para determinar la estrategia de la auditoría" y "La planificación de una auditoría gubernamental debe contener al menos el objetivo general, objetivos específicos, la evaluación del control, naturaleza y alcance del examen, procedimientos y técnicas de auditoría a utilizar, los recursos humanos y materiales requeridos, cronograma, plazo estimado de la auditoría, descripción de las actividades a ser evaluadas, disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar, criterios de auditoría".

El Capítulo IV de las Normas Específicas Relativas al Examen Especial, de las Normas de Auditoría Gubernamental, en el numeral 4.1 PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL, establece que; "El examen especial será planificado y ejecutado de manera técnica y profesional de acuerdo con las normas relativas a la auditoría financiera u operacional, según sea la naturaleza del examen".

La causa se originó debido a que el Auditor Interno, no deja evidencia en papeles de trabajo de la planificación de cada una de las actividades reflejadas en el Plan Anual de Trabajo.

La falta de planificación provoca que las distintas actividades desarrolladas por auditoría interna se realicen sin tener una guía que sirva de base para un ordenamiento de papeles de trabajo, no se cuente con un control de tiempos y objetivos planeados y además no se conozca la naturaleza y alcance de los exámenes realizados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 1 de septiembre de 2011 el Auditor Interno expuso, lo siguiente: "En base al plan y en base al mes en que corresponde la revisión de cualquier actividad se



ha realizado sin dejar de efectuarla excepto el Análisis de Estados Financieros, ya que para realizar este tipo de actividad tendría que realizar una auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad y que por extenso que es el plan de auditoría interna no me ha sido posible realizarla, no obstante el que los detalles de mis revisiones no contengan los objetivos, los procedimientos y las técnicas utilizadas en las revisiones no indica en ningún momento que no esté planificada cada actividad."

En nota de fecha 16 de mayo de 2012, el Auditor Interno, por medio del Concejo Municipal, Expresa: "Que para el ejercicio 2009, no es que no se haya planificado la ejecución de las actividades programadas en el plan de trabajo en los ejercicios evaluados, lo que sucede es que el último equipo de auditores que auditaron el período 2009, no estuvieron conforme con la manera en que se llevaban tales instrumentos de trabajo, para comprobar esta circunstancia se anexan en original los análisis del presupuesto del 2009, como resultado de que las actividades si son planificadas"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios del Auditor Interno, no justifica la falta de planificación de sus actividades, además el análisis del presupuesto del 2009, por si solo no demuestra una planificación de examen, por lo tanto, la deficiencia se mantiene

2- DEFICIENCIA EN LA ELABORACION DE PAPELES DE TRABAJO

Comprobamos que los documentos elaborados que amparan las actividades realizadas por el Auditor Interno, no cumplen con los requisitos mínimos para ser considerados Papeles de Trabajo: tales como, objetivo, contenido, estructura marcas de auditoría y referenciación

El Capítulo II numerales 2.2.4 de las Normas de Auditoría Gubernamental, expresa lo siguiente: 2.2.4 LOS REQUISITOS DE LOS PAPELES DE TRABAJO, SON:

- a) Completos y exactos, con el objeto de que permitan sustentar debidamente los hallazgos, opiniones y conclusiones y demostrar la naturaleza y el alcance del trabajo realizado;
- b) Claros, comprensibles y detallados para que un auditor experimentado, que no haya mantenido una relación directa con la auditoría esté en capacidad de fundamentar las conclusiones y recomendaciones mediante su revisión.
- c) Legibles, ordenados y debidamente referenciados.
- d) Contener información relevante, esto es, limitarse a los asuntos que sean pertinentes e importantes para cumplir los objetivos del trabajo encomendado.



La causa se debe a que el Auditor Interno no consideró relevante la elaboración adecuada de los papeles de trabajo, que demuestren la realización de sus actividades

La falta de elaboración adecuada de papeles de trabajo del auditor provoca que no se cuente con evidencias documental y cronológica de su trabajo, además se desconoce en qué documentos soporta sus informes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 01 de septiembre de 2011 el Auditor Interno expuso, en resumen, lo siguiente: "Admito que a los papeles de trabajo que sustenta mis revisiones carecen de presentación y que les hace falta los procedimientos, las técnicas a utilizar y la referenciación respectiva y no sin antes mencionar que si este tipo de situaciones me las hubiesen recalcado en años anteriores este apartado de los papeles de trabajo hace años se hiciera de la mejor manera posible".

En nota de fecha 16 de mayo de 2012, el Auditor Interno, por medio del Concejo Municipal, Expresa: "Que para el ejercicio 2009, no es que no se hubieran llevado los papeles de trabajo, lo que sucede es que el último equipo de auditores que auditaron el período 2009, no estuvieron conforme con la manera en que se llevaban tales instrumentos de trabajo, para comprobar esta circunstancia se anexan copias de los papeles de trabajo llevados en el año 2011"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios del Auditor Interno confirman que los documentos que sustentan las revisiones que realiza carecen de presentación y que les hace falta los procedimientos, las técnicas a utilizar y la referenciación respectiva, para ser considerados como papeles de trabajo, además en nota de fecha 16 de mayo 2012 confirman que ha seguido trabajando sin elaborar papeles de trabajo de acuerdo a las exigencias establecidas en las Normas de Auditoría Gubernamental de la Corte de Cuentas de la República, ya que los anexos que presenta son un programa, especificando que es a partir del 2011 que lo elabora de esa manera y además, se presentan sin referenciar a ningún papel de trabajo y en los cuales el contenido no tienen relación con el programa presentado y no presentan referencias al programa ni vínculos, ni marcas, por tanto, la deficiencia se mantiene.

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local de la Municipalidad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009 y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 16 de mayo de 2012

DIOS UNION LIBERTAD


JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE TEXISTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010.**



SANTA ANA, 16 DE MAYO DE 2012

INDICE



CONTENIDO

PAG.

I ASPECTOS GENERALES

1	Resumen de los resultados de la auditoria	1
1.1	Tipo de opinión del dictamen	1
1.2	Sobre aspectos financieros	1
1.3	Sobre aspectos de control interno	1
1.4	Sobre aspectos de cumplimiento legal	1
1.5	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas	1
1.6	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	2
2	Comentarios de la administración	2
3	Comentarios de los auditores	2

II ASPECTOS FINANCIEROS

2.1	Dictamen de los auditores	3
2.2	Información financiera examinada	4

III ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1	Informe de los auditores	5
-----	--------------------------	---

IV ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1	Informe de los auditores	7
4.2	Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal	8



**Señores
Concejo Municipal de Texistepeque
Departamento de Santa Ana
Presente.**

Hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros presentados por la Municipalidad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, haciendo de su conocimiento los resultados obtenidos:

I. ASPECTOS GENERALES

1. Resumen de los resultados del examen

1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Nuestro Dictamen contiene una Opinión Limpia. Con base a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, se incluye el Informe sobre Aspectos de Control Interno y el Informe sobre Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables, los cuales son parte integral de la Auditoría; por consiguiente, estos informes deben leerse y considerarse junto con el Dictamen sobre los Estados Financieros.

1.2 Sobre aspectos financieros

No se establecieron condiciones relevantes de carácter financiero, que ameriten ser reportadas.

1.3 Sobre aspectos de control interno

No se determinaron deficiencias o debilidades importantes, relacionadas con el Sistema de Control Interno que merezcan ser reportadas.

1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal

1. Pago de contratos eventuales, sin estar presupuestados
2. Deficiencias en la elaboración de Papeles de Trabajo
3. Falta de planificación en las actividades de Auditoría Interna

1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y firmas privadas

La administración presentó evidencias y comentarios de las condiciones presentadas en los informes de auditoría interna y de firmas privadas no hubo exámenes, por lo tanto determinamos que no existen condiciones que merezcan ser incorporadas en el Informe.



1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

El último Informe de Auditoría del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, desarrollado por la Corte de Cuentas de la República, está en proceso de lectura, por lo tanto no se puede dar seguimiento.

2 Comentarios de las Administración

La administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la fase de ejecución del examen, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, sobre las cuales presentó documentación que fue analizada por los auditores.

3 Comentarios de los auditores

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la administración algunas deficiencias fueron superadas, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible superar, y se incluyen en el mismo, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

II. ASPECTOS FINANCIEROS

1) DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores:

**Concejo Municipal de Texistepeque
Departamento, Santa Ana,
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Texistepeque, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Texistepeque, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Santa Ana, 16 de mayo de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD.



JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA NA



2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
- ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
- ESTADOS DE FLUJO DE FONDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
- ✱ ▪ ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2010



III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

a) INFORME DE LOS AUDITORES

Señores:

**Concejo Municipal de Texistepeque
Departamento de Santa Ana,
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Texistepeque, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Texistepeque, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Texistepeque es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o, a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Santa Ana, 16 de mayo de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD.

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA



IV. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1) INFORME DE LOS AUDITORES

Señores:

**Concejo Municipal de Texistepeque
Departamento de Santa Ana,
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Texistepeque, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes.

La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al municipio de Texistepeque, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

* Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionados, de la Municipalidad de Texistepeque, así:

1. Deficiencias en la elaboración de Papeles de Trabajo
2. Falta de planificación en las actividades del Plan Anual de Trabajo

ojo Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Texistepeque, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la administración de la Municipalidad de Texistepeque no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 16 de mayo de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD.

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA NA



2) HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES



1. DEFICIENCIA EN LA ELABORACION DE PAPELES DE TRABAJO

Comprobamos que los documentos elaborados que amparan el trabajo realizado por el Auditor Interno, no cumplen con el objetivo, contenido, estructura, marcas de auditoría y referenciación para ser considerados Papeles de Trabajo de Auditoría.

El Capítulo II numerales 2.2.4 de las Normas de Auditoría Gubernamental, expresa lo siguiente: 2.2.4 LOS REQUISITOS DE LOS PAPELES DE TRABAJO, SON:

- a) Completos y exactos, con el objeto de que permitan sustentar debidamente los hallazgos, opiniones y conclusiones y demostrar la naturaleza y el alcance del trabajo realizado;
- b) Claros, comprensibles y detallados para que un auditor experimentado, que no haya mantenido una relación directa con la auditoría esté en capacidad de fundamentar las conclusiones y recomendaciones mediante su revisión.
- c) Legibles, ordenados y debidamente referenciados.
- d) Contener información relevante, esto es, limitarse a los asuntos que sean pertinentes e importantes para cumplir los objetivos del trabajo encomendado.

La condición se originó debido a que el Auditor Interno, no aplicó los requisitos establecidos para la elaboración de los papeles de Trabajo, según lo establecido en el Manual de Auditoría Gubernamental respecto al apartado de Papeles de Trabajo.

Comentarios de la administración:

Por medio de nota de fecha 28 de noviembre de 2011 el Auditor Interno hace referencia a lo siguiente: "La falta de revisión en estos aspectos en auditorías anteriores ha influido en que la unidad de Auditoría Interna siguiera trabajando sin elaborar los papeles de trabajo de acuerdo a las exigencias de Ley, pero que a partir de las observaciones señaladas inicie a preparar papeles de trabajo de acuerdo al área de revisión, con sus objetivos específicos y los procedimientos a realizar para cada área de trabajo"

En nota de fecha 16 de mayo de 2012, el Auditor Interno, por medio del Concejo Municipal, Expresa: "Que para el ejercicio 2010, no es que no se hubieran llevado los papeles de trabajo, lo que sucede es que el último equipo de auditores que auditaron el periodo 2010, no estuvieron conforme con la manera en que se llevaban tales instrumentos de trabajo, para comprobar esta circunstancia se anexan copias de los papeles de trabajo llevados en el año 2011"



Comentarios de los auditores:

Los comentarios del Auditor Interno confirman que ha seguido trabajando sin elaborar papeles de trabajo de acuerdo a las exigencias establecidas en las Normas de Auditoría Gubernamental de la Corte de Cuentas de la República, ya que los anexos que presenta son un programa, especificando que es a partir del 2011 que lo elabora de esa manera y además, se presentan sin referenciar a ningún papel de trabajo y en los cuales el contenido no tienen relación con el programa presentado y no presentan referencias al programa ni vínculos, ni marcas, por tanto, la deficiencia se mantiene. 010

2 FALTA DE PLANIFICACION EN LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA INTERNA

Comprobamos que no se realizó planificación para la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo 2010 de Auditoría Interna.

Según el numeral 1.1 Capacidad Profesional de las Normas de Auditoría Gubernamental que establece: 1.1 "El personal designado para practicar la auditoría deberá poseer de manera individual y en su conjunto la capacidad profesional necesaria, experiencia técnica y el entrenamiento adecuado para planificar, organizar y ejecutar con alto nivel de calidad el proceso de cada auditoría".

Así mismo, el numeral 2.1 Planificación de la Auditoría y 2.1.1 de las Normas de Auditoría Gubernamental, establece: 2.1 "La Auditoría Gubernamental debe planificarse para alcanzar los objetivos de forma eficiente, eficaz, económica y oportuna. Se debe considerar la materialidad y el riesgo para determinar la estrategia de la auditoría".

2.1.1. "La planificación de una auditoría gubernamental debe contener al menos el objetivo general, objetivos específicos, la evaluación del control, naturaleza y alcance del examen, procedimientos y técnicas de auditoría a utilizar, los recursos humanos y materiales requeridos, cronograma, plazo estimado de la auditoría, descripción de las actividades a ser evaluadas, disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar, criterios de auditoría".

La condición se originó debido a que el Auditor Interno no deja evidencias en papeles de trabajo de la planificación para cada una de las actividades que refleja el Plan Anual de Trabajo.

La falta de planificación, provocan que las distintas actividades efectuadas por auditoría interna, no cuenten con una base técnica para su desarrollo y se manifiesta la falta de un ordenamiento y una secuencia lógica en la realización de sus informes.

Comentarios de la administración:

Por medio de nota de fecha 28 de noviembre de 2011 el Auditor Interno en resumen, hace referencia a lo siguiente: "La planificación de las actividades del plan anual de trabajo 2010, estas se han desarrollado en el transcurso del tiempo conforme se ha podido tener



acceso a la información ya que no es posible pasar con los documentos fuentes durante meses mientras se realiza una revisión, por otro lado al realizar una planificación la Auditoría Interna está limitando su trabajo a tomar muestras, mientras que al no realizar una planeación sobre la actividad a realizar revisa el 100% de las actividades, me comprometo a desarrollar los papeles de trabajo respectivos a la medida del área a revisar.”

En nota de fecha 16 de mayo de 2012, el Auditor Interno, por medio del Concejo Municipal, Expresa: “Que para el ejercicio 2010, no es que no se haya planificado la ejecución de las actividades programadas en el plan de trabajo en los ejercicios evaluados, lo que sucede es que el último equipo de auditores que auditaron el período 2010, no estuvieron conforme con la manera en que se llevaban tales instrumentos de trabajo, para comprobar esta circunstancia se anexan en original los análisis del presupuesto del 2010, como resultado de que las actividades si son planificadas”

Comentarios de los auditores:

Los comentarios del Auditor Interno, confirma la falta de planificación en sus exámenes, ya que el análisis del presupuesto del 2010, por si solo no demuestra una planificación de examen, por lo tanto, la deficiencia se mantiene